

PSOE



**PROCEDIMIENTO PARA LA
ELECCIÓN DE CANDIDATO O
CANDIDATA A LA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
DE ESPAÑA**

comité federal

28 mayo 2011

1. **Ámbito institucional objeto de la convocatoria**

En el período comprendido entre el **28 de mayo de 2011** y el **2 de julio de 2011**, se realizará la elección de candidato/a a la presidencia del Gobierno de España.

Esta convocatoria se desarrollará conforme con el calendario que a tal efecto aprueba el Comité Federal.

2. **Censo de militantes**

El censo válido para el proceso de elección de candidato/a a la presidencia del Gobierno de España es el cerrado a **28 de mayo de 2011**.

3. **Solicitud de celebración del procedimiento elecciones primarias**

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 de la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos, al ser una institución gobernada por el PSOE, sólo se aplicará el sistema de elecciones primarias en el caso de que lo solicite la mayoría del Comité Federal del PSOE.

En caso de que no se produzca tal solicitud, la Comisión de Garantías Electorales Federal lo comunicará a la Comisión Federal de Listas y al Comité Federal del PSOE, para que se proceda a la elección de candidato o candidata, conforme a la normativa aplicable. En este caso, la Comisión Ejecutiva Federal fijará el calendario a seguir.

4. **Procedimiento en caso de solicitud de celebración de primarias**

4.1 **Envío y utilización del Censo Oficial de Militantes**

Antes del **6 de junio de 2011** la Comisión Ejecutiva Federal, a través del Departamento Federal de Afiliación y Censo, remitirá a la organización del PSOE el censo nominal de los y las militantes válido para el proceso de elección de candidato o candidata a la presidencia del Gobierno de España.

La Comisión Ejecutiva Federal entregará una copia del censo de su correspondiente ámbito orgánico a la Presidencia de la Comisión de Garantías Electorales Federal; de igual forma, las Comisiones Ejecutivas Provinciales entregarán una copia del censo de



su correspondiente ámbito orgánico a la Presidencia de la Comisión de Garantías Electorales de su respectivo ámbito. El censo podrá ser consultado en las agrupaciones municipales o locales correspondientes, según establece la Disposición Adicional Séptima de los Estatutos Federales.

Los y las aspirantes proclamados tendrán acceso a una copia numerada del censo electoral, la cual será entregada por la Comisiones de Garantías Electorales Federal a los mismos o a su representante, quien se comprometerá mediante un recibí a custodiar el censo entregado, a su no-reproducción y a la devolución del mismo una vez concluido el proceso.

Una copia del censo deberá ser entregada a la Presidencia de las Mesas Electorales el día 26 de junio de 2011 y será el único considerado válido para acreditar el ejercicio del derecho al voto de todos los y las militantes que figuren inscritos en el mismo.

4.2 Subsanación de errores en el censo

Entre el **6 y el 11 de junio de 2011** se abrirá un plazo de subsanación de errores en el Censo Oficial de Militantes.

A tal efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de los Estatutos Federales, el Censo de Militantes enviado por el Departamento Federal de Afiliación y Censo a las Agrupaciones estará a disposición de todo aquel o aquella militante que quiera comprobar su correcta inscripción en el mismo.

Dicha consulta se efectuará preferentemente en las Agrupaciones de Municipales o de Distrito, debiendo éstas comunicar a sus afiliados el horario en el que se podrá realizar la consulta. No obstante, los y las militantes también podrán consultar su correcta inscripción en el censo mediante llamada telefónica al Departamento Federal de Afiliación y Censo o en las Sedes de las Agrupaciones Provinciales del Partido o, en el caso de las federaciones uniprovinciales, en las sedes del correspondiente Partido o Federación de Nacionalidad o Región.

Los y las militantes que deseen solicitar la subsanación de algún error referente a su inscripción en el censo, incluida su ausencia, deberán dirigirse por escrito (mediante envío postal, fax, documento enviado por correo electrónico o mensaje enviado por



correo electrónico con firma electrónica) al Departamento Federal de Afiliación y Censo entre el **6 y el 11 de junio de 2011**. La solicitud de subsanación deberá indicar los errores a subsanar e ir acompañada de la fotocopia del DNI o tarjeta de residencia. Las solicitudes deberán ser individuales y realizarse directamente por la persona a la que afecta el error.

Una vez resueltas las solicitudes de subsanación recibidas, no más tarde del **15 de junio**, el Departamento Federal de Afiliación y Censo comunicará a los órganos correspondientes los cambios que se hayan producido en el censo de su ámbito.

El Departamento Federal de Afiliación y Censo entregará una copia del Censo Oficial de Militantes definitivo a la Presidencia de la Comisión de Garantías Electorales Federal. Igualmente, a través de las Comisiones Ejecutivas Provinciales o Insulares correspondientes, el Departamento Federal de Afiliación y Censo enviara una copia del censo Oficial de Militantes definitivo a las presidencias de las Comisiones de Garantías Electorales Provinciales o Insulares.

4.2. Procedimiento para la presentación de candidaturas

Las propuestas de aspirantes a candidatos y candidatas a la Presidencia del Gobierno de España deberán seguir las vías del artículo 49 de la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos, por tanto podrán proponer candidato/a:

1. La Comisión Ejecutiva Federal por mayoría.
2. El aval del Comité Federal.
3. Un 10% de los militantes del PSOE.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos, tanto la militancia, como los órganos del Partido podrán avalar exclusivamente una propuesta de candidato o candidata en los procedimiento de elecciones primarias para la selección del candidato o candidata a la presidencia del Gobierno de España.



4.3. Período para la presentación de candidatos/as

Podrán presentarse candidatos **desde la aprobación por el Comité Federal de este procedimiento (28 de mayo) hasta las 12 horas del día 13 de junio de 2011.**

4.4. Recogida y presentación de avales

A los exclusivos efectos de posibilitar a los órganos encargados de la organización dirección y ejecución del proceso de primarias, garantizar la igualdad de todos y todas las aspirantes, aquellos militantes que deseen ejercer su derecho a concurrir a este proceso deberán comunicarlo por escrito a la Comisión de Garantías Electorales Federal, facilitando nombre y apellidos, datos de contacto (dirección de correo postal, dirección de correo electrónico, móvil) así como una fotocopia del DNI.

El período para la recogida y otorgamiento de avales coincidirá con el establecido para la presentación de candidaturas.

La recogida de avales se realizará en el modelo oficial de hoja de recogida de avales, así como el modelo oficial de aval individual. Dichos modelos serán distribuidos a toda la estructura territorial del Partido.

Los y las militantes podrán otorgar su aval a los aspirantes a candidato o candidata en los modelos oficiales a tal efecto aprobados por la Comisión Ejecutiva Federal, así como a través de los mecanismos a tal efecto puestos a disposición de la militancia por la Comisión Ejecutiva Federal.

4.5. Proclamación de Aspirantes

Las propuestas de candidatos/as, con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, se presentarán a la Comisión de Garantías Electorales Federal del PSOE.

La Comisión de Garantías Electorales Federal, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos, artículo 50, proclamará los aspirantes a candidatos y candidatas que podrán pasar al proceso electoral interno. Contra este acuerdo cabrá recurso ante la Comisión de Garantías Electorales Federal en el plazo de 48 horas. Su resolución tendrá carácter definitivo.

Sólo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de un candidato o candidata. En caso de existir un único candidato o candidata que reúna los requisitos la Comisión de Garantías Electorales lo comunicará a los órganos competentes para la aprobación de la candidatura.

▪ **Calendario para la proclamación de los aspirantes**

15 de junio de 2011:	Proclamación provisional de los/as aspirantes.
16 y 17 de junio de 2011:	Período de recursos, ante la Comisión de Garantías Electorales Federal
18 de junio de 2011:	Proclamación definitiva de aspirantes

4.6. Actividades de información interna

A los candidatos y candidatas, una vez proclamados/as, se les facilitará en igualdad de condiciones el desarrollo de las actividades de información interna, una comunicación postal con los y las militantes que formen el cuerpo electoral, la utilización de los locales del Partido señalados al efecto para la celebración de reuniones y la presencia en la comunicación interna del Partido.

Los candidatos y candidatas deberán mantener en las actividades de información interna un comportamiento adecuado con los principios que inspiran nuestra organización. Singularmente no podrán realizar campañas de imagen o publicidad pagadas o sometidas a algún tipo de contraprestación, ni realizar manifestaciones que supongan descalificación o menoscabo hacia otras candidaturas, cargos públicos socialistas o responsables orgánicos.

El incumplimiento de las normas incluidas en el párrafo anterior conllevará la sanción por la Comisión de Garantías Electorales que podrá llegar a la inhabilitación del candidato o candidata.

La Comisión de Garantías Electorales Federal comprobará el desarrollo de los actos de información interna de los/as candidatos/as.



El periodo de actividades de información interna tendrá una duración de siete días. En todo caso, las actividades de información interna se podrán iniciar a partir del comienzo del plazo para la presentación de candidaturas.

▪ **4.6.1. Período para el desarrollo de las actividades internas**

El período para el desarrollo de las actividades de información interna por parte de los/as candidatos/as se desarrollará entre los días **19 y 25 de junio de 2011, ambos inclusive**. En todo caso, las actividades de información interna se podrán iniciar a partir del comienzo del plazo para la presentación de candidaturas.

4.7. Apoyo orgánico institucional a las candidaturas

La Comisión Ejecutiva Federal del PSOE designará un Comité Organizador del Proceso de Elecciones Primarias, para que en igualdad de condiciones, pongan a disposición de los candidatos y candidatas los recursos materiales y humanos que se dispongan para las elecciones primarias.

La Comisión Ejecutiva Federal pondrá, en igualdad de condiciones, a disposición de cada uno de los candidatos y candidatas, una vez hayan conseguido los apoyos necesarios para concurrir al proceso de primarias, una «Oficina del Candidato/a» ubicada en alguna de las sedes o locales del Partido, con objeto de atender sus necesidades organizativas y de asistencia directa a los candidatos y candidatas.

A la Oficina del Candidato se le dotará de un local, sistema de comunicaciones (Teléfono, Fax, Ordenador), material de oficina. El personal deberá ser cubierto por voluntarios que quieran colaborar con cada candidatura.

Los candidatos o candidatas podrán solicitar a la Comisión Ejecutiva correspondiente la realización de actos de información interna en el ámbito territorial de la candidatura, en este caso la obligación de los órganos ejecutivos se limitará a poner a disposición del candidato/a un local de entre las sedes de su ámbito orgánico, no obstante los órganos citados podrán facilitar la utilización de otros locales si así lo estiman conveniente.

Las plataformas de apoyo de afiliados o afiliadas, a iniciativa propia, podrán organizar actos de información interna no pudiendo repercutir ningún gasto al Partido. Las

plataformas de apoyo no son unidades organizativas, sino la reunión de afiliados y afiliadas que expresan su apoyo a alguno de los candidatos y candidatas. Estas plataformas finalizaran sus actividades **el día 25 de junio de 2011**.

Sin perjuicio de que los candidatos dispongan de igualdad de condiciones en la utilización de los medios personales y materiales del Partido puestos a disposición del proceso de primarias, cualquier militante así como cualquier cargo orgánico tiene el derecho de manifestar con libertad sus opiniones sobre los candidatos y sus opciones, dado que este ejercicio de la libertad de expresión de sus ideas no supone una merma en las garantías del desarrollo de las actividades de información interna, ni en el ejercicio al derecho del voto individual y secreto de los electores.

4.8. Constitución de Mesas Electorales

En las Agrupaciones Municipales o Locales se constituirá una Mesa Electoral formada por tres miembros que ejercerán las funciones de Presidencia y dos Vocalías.

Los miembros de la Mesa se designarán por sorteo entre todos los afiliados con derecho a voto de la propia Agrupación Municipal o Local. Se designarán tres suplentes.

El sorteo será público y lo realizará la Comisión Ejecutiva Local o Municipal cinco días antes de la votación. **Por tanto el sorteo deberá realizarse antes del día 21 de junio de 2011.**

Los componentes de la Mesa se comunicarán a las Comisiones de Garantías Electorales Provincial o Regionales. Quienes remitirán dicha información a la Comisión de Garantías Electorales Federal

La mesa electoral de cada Agrupación ejercerá la máxima responsabilidad del proceso electoral el día de la votación, de acuerdo con lo que establece la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos.

En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, el representante delegado de la Comisión Ejecutiva Municipal o Local la formará con militantes de la Agrupación, dando cuenta de esta circunstancia a la Comisión de Garantías Electorales Provincial.



Por tanto, la Comisión Ejecutiva Municipal o Local deberá nombrar un representante delegado del mismo, para ejercer las funciones señaladas y para comunicar los datos que se le requieran.

4.9. Votación

Podrán ejercer su derecho de voto todos los militantes, sin exclusiones, que se encuentren incluidos en el Censo Federal, **cerrado con fecha 28 de mayo de 2011**.

Día de votación: El 26 de junio de 2011 será el día de votación.

Horario de votación: El horario de votación será desde las 10:00 a las 20:00 horas.

La votación se realizará en las sedes de las agrupaciones o en aquellos locales específicamente asignados a estos efectos. La Comisión Ejecutiva Municipal o Local correspondiente notificará a los electores el lugar y los horarios de votación.

En las Agrupaciones que cuenten con un número inferior a 5 militantes. Los militantes ejercerán su derecho al voto en la mesa electoral que se determine por la Comisión de Garantías Electorales, teniendo en cuenta: el criterio de cercanía y el principio de facilitar el derecho al voto.

La votación se realizará por voto individual y secreto de los electores.

La votación será personal, no admitiéndose el voto delegado o por correo.

Los votantes deberán justificar su identidad mediante la exhibición del D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducir

4.10. Papeletas de votación

Las Comisión Ejecutiva Federal imprimirá papeletas de los candidatos y candidatas en número suficiente, para todas las Mesas Electorales.

Las papeletas se adaptarán al modelo establecido por la CEF.

En las Comunidades Autónomas con cooficialidad lingüística las papeletas de votación se editarán en ambas lenguas oficiales.

4.11. Escrutinio

Finalizada la votación se procederá al recuento público de votos, a la elaboración del acta de escrutinio y a la proclamación de los resultados en los locales de la Agrupación.

Un original del acta de la votación será enviado de forma inmediata a las Comisiones de Garantías Electorales Provinciales, órgano que realizará el escrutinio provisional y remitirá de inmediato las actas a la Comisión de Garantías Electorales Federal, que será el órgano que realice el escrutinio definitivo.

Contra el escrutinio de la Comisión de Garantías Electorales Federal cabrá recurso ante la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas. La resolución de este órgano tendrá carácter definitivo.

La Comisión de Garantías Electorales Federal facilitará una copia de su acta de escrutinio y proclamación de resultados a los representantes de las candidaturas que lo soliciten y remitirá un ejemplar a la Comisión Ejecutiva Federal y a la Comisión Federal de Listas

La Comisión Federal de Listas emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Federal del candidato o candidata.

4.12. Representantes de las candidaturas

Las candidaturas podrán designar representantes ante la Comisión de Garantías Electorales Federal.

Asimismo las candidaturas podrán proponer a la Comisión de Garantías Electorales de los distintos ámbitos la acreditación de observadores para el día de la votación en un número máximo de uno por Agrupación Local o Municipal.

Los observadores podrán hacer alegaciones que deberán constar en el acta de escrutinio, pero no podrán recabar copia de la documentación de las Mesas Electorales.

4.13. Comunicación de datos para la jornada electoral.

La Comisión Ejecutiva Federal establecerá el sistema de recepción de datos para el día de las votaciones, comunicando a los distintos órganos del Partido el plan de recepción, en sus respectivos ámbitos.

Las Comisiones Ejecutivas Provinciales comunicarán a la CEF los datos de los escrutinios de las Mesas de sus respectivos ámbitos orgánicos.

La comunicación de los datos, tanto en el ámbito interno como en la información externa, se realizará de acuerdo con el plan establecido y en cumplimiento de las directrices de la CEF.

4.14. Comisiones de Garantías

Según establece la Normativa Reguladora de los Cargos Públicos, por lo que se refiere a la elección del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España, las comisiones de garantías electorales que tienen competencias en este proceso son la Comisión de Garantías Electorales Federal y las Comisiones de Garantías Electorales Provinciales, excepto en las Federaciones de carácter uniprovincial o que estén estructuradas en comarcas o Islas, en las que asumirán esta función las Comisiones de Garantías Electorales Regionales o de Nacionalidad.

5. Designación del candidato/a a la Presidencia del Gobierno

La Comisión Federal de Listas elaborará un dictamen previo a la proclamación definitiva por el Comité Federal del candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España.

6. Calendario

El proceso de elección de candidato/a a la presidencia del Gobierno de España se desarrollará conforme al siguiente calendario:

FECHAS	HITOS
28-may	Comité Federal (inicio)
28-may al 13-jun	Presentación Candidaturas
14-jun	Verificación Avales
15-jun	Proclamación Provisional
16-jun al 17-jun	Presentación de Recursos
18-jun	PROCLAMACIÓN DEFINITIVA
19-jun al 25-jun	Información Interna
26-jun	VOTACIÓN
27-jun al 28-jun	Presentación de Recursos
29-jun	Resolución de Recursos
30-jun	Compromiso Ético
01-jul	Comisión Federal de Listas
02-jul	Comité Federal (proclamación)